

5. Fonética y fonología. Proceso de fonación. Los sonidos del habla. El fonema.
6. Sistemas vocálico y consonántico del euskera. Variantes. Fenómenos fonéticos por contacto. La sílaba. Los diptongos.
7. La declinación vasca. Problemática general. Declinación determinada e indeterminada. Su uso.
8. El sintagma nominal. Estructura y funciones.
9. Morfología del sustantivo y del adjetivo. Los casos partitivo, posesivo y locativo.
10. Los numerales. Los indefinidos.
11. Los interrogativos. Los demostrativos.
12. Los personales. Los posesivos.
13. El verbo. Tiempo, aspecto y modos. La conjugación sintética.
14. El verbo auxiliar. La conjugación compuesta.
15. Nominativo, ergativo y dativo y la conjugación verbal. El tratamiento de confianza en la conjugación.
16. Las formas impersonales del verbo.
17. El adverbio y la adverbialización. Los casos asociativo, destinativo, instrumental, inesivo ablativo, directivo y prolativo.
18. La conjunción y otros elementos de relación. La interjección. Medios para la expresión de la afectividad.
19. El orden de las palabras en la oración. El «elemento inquirido».
20. La oración simple.
21. La oración compuesta. La coordinación.
22. La subordinación.
23. El léxico vasco. Formación de palabras en euskera. Derivación y composición.
24. Historia de la crítica literaria. Los géneros literarios.
25. Versificación vasca. Literatura oral. Bertsolarismo.
26. Siglo XVI. La Lengua y Literatura vascas en su contexto histórico.
27. Bernart Dechepare.
28. Joanes Leizarraga.
29. Siglo XVII. La Lengua y la Literatura vascas en su contexto histórico.
30. Ascética: Caracteres generales. Joanes Etxeberrri de Ziburua. Axular.
31. Oihenart. Colecciones de refranes y sentencias. Bernard Gasteluzar.
32. Siglo XVIII. La Lengua y la Literatura vascas en su contexto histórico.
33. Manuel de Larramendi. Kardaberaz. Ubillos. Mendiburu.
34. Teatro popular vasco. Munibe. Pedro Ignacio Barrutia.
35. Joanes Etxeberrri de Sara. Joanes Haraneder.
36. Humboldt. Pablo Pedro Astarloa. Joan Antonio Moguel.
37. Siglo XIX. La Lengua y la Literatura vascas en su contexto histórico.
38. Pedro Antonio Añibarro. P. Bartolomé. Juan Bautista Aguirre. Joaquín Leizarraga Laphitz.
39. Monho. Etchaun.
40. Fleury Lecluse. Francisque Michel. José Agustín Chaho. J. Martín Hiribarren.
41. El Príncipe Bonaparte y sus colaboradores.
42. Juegos florales. Joan Bautista Elissanbur. Gratien Adema. Felipe Arrese.
43. Cancioneros del siglo XIX. Iztueta, Manterola y otros.
44. Leyendas y cuentos. Vicente Moguel, Joan Mateo Zabala, Agustín Pascual Iturriaga...
45. Marcelino Soroa Lasa y seguidores.
46. Siglo XX. La Lengua y Literatura vascas en su contexto histórico.
47. La novela. Txomin Aguirre.
48. Sabino Arana Goiri.
49. R. M. de Azkue. La Real Academia de la Lengua Vasca.
50. Estudios gramaticales y lingüísticos antes de 1936. Sebero Altube.
51. El cuento. Urruzuno. Kirikiño. Zamarripa. J. Barbier y otros.
52. El teatro en el siglo XX. Autores principales.
53. Publicaciones periódicas en el siglo XX. Jean Hiriart. Urruti. Manezaundi. Larreko. Jean Etchepare. Otros.
54. Lauaxeta. Loramendi. Lizardi.
55. Orixe.
56. Escuela de Lizardi.
57. La nueva poesía. Gabriel Aresti.
58. La novela hasta los años 60. La novela a partir de los años 60.
59. El ensayo y la crítica. Estudios gramaticales y lingüísticos a partir de los años 60.

Nota: Los ejercicios escritos se realizarán en Euskera Batua.

## 15202

*ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se determina la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato en la asignatura de «Lengua y Cultura Vasca».*

Ilmo. Sr.: Determinada la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Cultura Vasca».

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Hacer pública la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Cultura Vasca», y que figura como anexo a la presente Orden.

2.º Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero e igualmente vehículo propio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO

*Tribunal titular*

Presidente: Don Luis Michelena Elissalt, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Doña María Rosario Igueregui Iturrarán, Catedrático de I.N.B.  
Doña Guadalupe Artola Cornú, Catedrático de I.N.B.  
Don Agustín Zubizaray Esquiaga, Catedrático de I.N.B.  
Don Ignacio Usabiaga Suquia, Catedrático de I.N.B.

*Tribunal suplente*

Presidente: Doña Ana María Echaide Itarte, Agregada de Universidad.

Vocales:

Doña Aranzazu Arzúa Arrugaeta, Catedrático de I.N.B.  
Don Rafael Iribarren Ballent, Catedrático de I.N.B.  
Doña María Teresa Gabarain Aranguren, Catedrático de I.N.B.  
Don Juan Gaztañaga Arana, Catedrático de I.N.B.

## 15203

*ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se determina la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Agregados de Bachillerato en la asignatura de «Lengua y Cultura Vasca».*

Ilmo Sr.: Determinada la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para ingreso al Cuerpo de Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Cultura Vasca».

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Hacer pública la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Agregados de Bachillerato de «Lengua y Cultura Vasca» y que figura como anexo a la presente Orden.

2.º Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero e igualmente vehículo propio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO

*Tribunal titular*

Presidente: Don Tomás Uribechevarría Maiztegui, Catedrático de I.N.B.

Vocales Catedráticos:

Doña María Teresa Gabarain Aranguren, Catedrático de I.N.B.  
Don Juan Gaztañaga Arana, Catedrático de I.N.B.

Vocales Agregados:

Don Juan José Arbelaiz Urteaga, Agregado de I.N.B.  
Don Luis Daniel Ispizua Vidasoro, Agregado de I.N.B.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Ignacio Zumeta Olano, Inspector de Enseñanza Media.

## Vocales Catedráticos:

Doña Aránzazu Arzúa Arrugaeta, Catedrático de I.N.B.  
Don Rafael Iribarren Ballent, Catedrático de I.N.B.

## Vocales Agregados:

Don Jesús Egea Ochoa de Anguizar, Agregado de I.N.B.  
Don Pedro Olaizola Azpeitia, Agregado de I.N.B.

**15204** RESOLUCION de 10 de julio de 1980, del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la provisión de plazas de la asignatura de «Lengua y Cultura vasca» del Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, por la que se convoca a los opositores.

De conformidad con la Orden de 8 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas de la asignatura de «Lengua y Cultura vasca» del Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, se cita a los señores opositores admitidos a dichas pruebas para realizar el acto de presentación y el sorteo público para determinar el orden de actuación de los mismos, el día 1 de agosto de 1980, a las diez horas de la mañana, en el INB «Peñaflorida», de San Sebastián.

De conformidad con la citada Orden, se hacen públicas las normas para la realización del tercer ejercicio, que constará de tres partes:

1.ª Un comentario lingüístico de un texto sacado a la suerte entre varios de los propuestos por el Tribunal.

2.ª Un comentario literario de un texto sacado a la suerte entre varios de los propuestos por el Tribunal.

3.ª Un comentario filológico de un texto anterior a 1700, sacado a la suerte entre varios de los propuestos por el Tribunal.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de cada uno de los tres ejercicios.

El primer ejercicio tendrá lugar a las cuatro de la tarde del mismo día, y en el mismo lugar.

Madrid, 10 de julio de 1980.—El Presidente, Luis Michelena Elissalt.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**15205** RESOLUCION de 12 de junio de 1979 del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir cinco plazas de Auxiliar Administrativo en dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Auxiliares Administrativos correspondientes a la plantilla de este Instituto, dependiente del Ministerio de Agricultura, y de conformidad con la reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes de conformidad con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS

##### 1.1. Número de plazas:

Se convoca oposición libre para cubrir cinco plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes a la plantilla de este Instituto, con destino en: dos en Sevilla, dos en Madrid y una en Valencia.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citados y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/73 de 1 de febrero que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1086/1977 de 13 de mayo y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y Administración Local.

#### 1.2. Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

- Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo oficial de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos.
- Comprometerse en el caso de obtener plaza a prestar juramento en la forma reglamentaria.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Organo a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

##### 3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (calle General Sanjurjo, 56, 2.ª planta, Madrid-3), o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

##### 3.6. Forma de efectuar el importe:

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

##### 3.7. Defectos en las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que deberá figurar, junto al nombre y apellidos de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.